

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00161-00

Bogotá, D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado por CLAUDIA ESPERANZA CRUZ HORTÚA, en representación de la NNA CLAUDIA SOFÍA RODRÍGUEZ CRUZ contra JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ CASTRO.

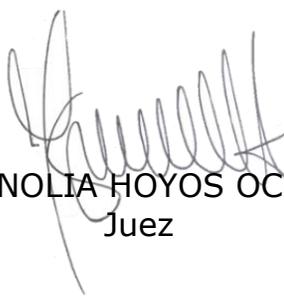
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Previo a resolver la solicitud de alimentos provisionales se ordena oficiar a la empresa AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. NIT 9.001.085.792, a fin de que informen el salario que percibe el señor JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ CASTRO con c.c.1.072.189.246.

Se reconoce al abogado NELSON ANDRÉS LOSADA SANABRIA como apoderado de la demandante (Fl. 114 y 115 c. digital 10).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 088 FECHA 02-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria